

RV: Recurso de Reposición y en Subsidio apelación. Rad: 2020-00249-00. Clara Martín.

Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 07/05/2021 13:35

Para: Maria Ines Daza Silva <mdazas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (2 MB)

Memorial de Subsanación de Demanda Clara Martin vs Croydon.pdf; Prueba del Envío del Correo Traslado de Demanda Ordinaria Laboral_ Clara Martin vs Croydon Colombia SA. Rad_ 2020-00249-00.pdf; Correo de Cordoba Maichel Abogados Asociados - Traslado de Demanda Ordinaria Laboral_ Clara Martin vs Croydon Colombia SA. Rad_ 2020-00249-00.pdf; Correo de Cordoba Maichel Abogados Asociados - Subsanación de demanda 2020-00249-00.pdf; Correo de Cordoba Maichel Abogados Asociados - Respuesta automática_ Subsanación de demanda 2020-00249-00.pdf; Clara Martin vs Croydon rechaza demanda.pdf;



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá – Secretaria
E-mail: jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2837014
Calle 12 c 7-36 piso 11
Bogotá, D.C. – CO.

INFORMAMOS NUESTROS CANALES DE ATENCIÓN

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS: Se recepcionarán en el correo electrónico institucional (jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:59 p.m., recuerde que la correspondencia enviada después de las 4:59 pm se entenderá recibida al día siguiente hábil.

ATENCIÓN TELEFÓNICA Y VIRTUAL: Se pone a disposición la línea fija 2837014 y línea móvil 3124097107 (línea WhatsApp). Recuerde que en estas líneas se atenderán dudas de trámites y no es un medio habilitado para la recepción de correspondencia.

ATENCIÓN EN VENTANILLA: Solo para casos estrictamente necesarios, evaluados por el titular del despacho, quien autorizará previamente el ingreso a la sede judicial mediante escrito.

PUBLICACIONES CON EFECTOS PROCESALES: Consultando nuestro micro-sitio web

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-020-laboral-de-bogota>, podrás verificar estados electrónicos, traslados, actas de audiencias

De: Juan Guillermo Cordoba <jc Cordoba@cmabogadosasociados.com>

Enviado: viernes, 30 de abril de 2021 4:34 p. m.

Para: Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rarias@croydon.com.co <rarias@croydon.com.co>

Cc: Jonathan J. Bonilla Jerez <abogadosenior1@cmabogadosasociados.com>; Eduardo Tarquino <abogadosenior3@cmabogadosasociados.com>

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio apelación. Rad: 2020-00249-00. Clara Martín.

Señor:

Juez 20 Laboral del Circuito de Bogotá.

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.:

Rad: 110013105020 2020 00249 00

Demandante: Clara Martin Ramírez

Demandado: Croydon Colombia SA.

JUAN GUILLERMO CÓRDOBA CORREA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.725.316, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 141.525 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante, según poder obrante en su despacho, por medio del presente correo me permito impetrar **recurso de reposición y en subsidio apelación** contra el auto del 26 de abril de 2021, notificado en estado del 27 de abril de este año.

Lo anterior toda vez que, el despacho decidió rechazar la demanda porque *supuestamente* no la subsane dentro del término establecido para ello, sin embargo, esa afirmación es falsa, pues como se prueba con los anexos que adjunto SI REALICE LA SUBSANACIÓN y además el despacho me dio recibo de ese correo.

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/04/2021 A LAS 13:31:58.	27 Apr 2021	27 Apr 2021	28 Apr 2021
26 Apr 2021	AUTO RECHAZA DEMANDA	TENIENDO EN CUENTA QUE EN AUTO ANTERIOR, SE CONCEDIÓ A LA PARTE DEMANDANTE EL TÉRMINO DE CINCO (5) PARA ADECUAR EL PODER Y LA DEMANDA RESPECTO DE LOS PUNTOS QUE EN EL SE DETERMINARON Y DEJO VENCER LOS TÉRMINOS PARA HACERLO, EL DESPACHO PROCEDE A DARLE EL EFECTO ALLI INFORMADO. EN CONSECUENCIA, ADVERTIDA COMO SE ENCONTRABA LA PARTE SOBRE EL RESULTADO DE SU OMISIÓN, SIN EMBARGO, NO SUBSANÓ LA DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO DE PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, SE PROCEDE A RECHAZARLA.			26 Apr 2021
04 Mar 2021	AL DESPACHO	AL DESPACHO RAM			04 Mar 2021
12 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACION DEMANDA// ALLEGADO POR CORREO ELECTRONICO EL 28/10/2020			12 Nov 2020
22 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/10/2020 A LAS 15:52:54.	23 Oct 2020	23 Oct 2020	22 Oct 2020
22 Oct 2020	AUTO INADMITE DEMANDA	AL PROCEDER A REVISAR LA PRESENTE DEMANDA ENCUENTRA EL JUZGADO QUE LA DEMANDA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ART 8º DEL DECRETO 808 DE 2020. EN CONSECUENCIA, SE INADMITE LA PRESENTE DEMANDA DISPONIENDO EL JUZGADO SU DEVOLUCIÓN Y CONCEDIENDO UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES A FIN QUE SUBSANE LAS DEFICIENCIAS ANOTADAS, SO PENA DE RECHAZO.			22 Oct 2020
24 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMUNICACIÓN DEMANDA// RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO EL 02/09/2020			24 Sep 2020
31 Aug 2020	AL DESPACHO	AL DESPACHO KM			31 Aug 2020
18 Aug 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 18/08/2020 A LAS 17:18:25	18 Aug 2020	18 Aug 2020	18 Aug 2020

Adicionalmente, en la anotación del 12 de noviembre de 2020 se puede leer que la subsanación fue recibida el **28 DE OCTUBRE DE 2020**, luego si estaba dentro del término que establece la ley.

El término para subsanar la demanda empezó a correr el 26 de octubre de 2020 y se terminó el 30 de ese mismo mes, y si radicamos el 28 de octubre de 2020 es lógico concluir que lo hicimos dentro del término, por tanto, su auto debe ser corregido y admitida la demanda. En caso de no hacerlo, solicito que conceda el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Laboral.

octubre						
sm	l	m	m	j	v	s d
40				1	2	3 4
41	5	6	7	8	9	10 11
42	12	13	14	15	16	17 18
43	19	20	21	22	23	24 25
44	26	27	28	29	30	31

Para tal efecto, adjunto la constancia de envío de la demanda y anexos al correo rarias@croydon.com.co, la subsanación, el correo del envío al juzgado y su constancia de recibo.

--

JUAN GUILLERMO CÓRDOBA CORREA
ABOGADO
CM Córdoba Maichel Abogados Asociados
Cra. 12 No. 96-81 Of. 302 Tel. 6230442
Bogotá D.C.
Calle 21 No. 16 - 46 Of. 407 Ed. Torre Colseguros
Tel. 7312675
Armenia (Q)
Cel. 318 291 53 95
jcordoba@cmabogadosasociados.com
www.cmabogadosasociados.com

"Recuerda: Solo imprimir este mensaje si es necesario. En nosotros está cuidar el Medio Ambiente. Recicla y reduce el consumo de hojas. Gracias, CM Abogados Asociados SAS"

Señor:
Juez 20 Laboral del Circuito de Bogotá.
Jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

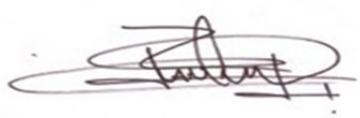
Ref.: Rad: 11001310502020200024900
Demandante: Clara Martin Ramírez
Demandado: Croydon Colombia SA.

Asunto: *Memorial de Subsanción de Demanda.*

JUAN GUILLERMO CÓRDOBA CORREA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.725.316, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 141.525 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante, según poder obrante en su despacho, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa como es mi costumbre, me permito subsanar la demanda en el sentido de comprobar el envío de esta subsanción, la demanda junto con sus anexos a la parte demandada.

Para tal efecto, adjunto la constancia de envío de la demanda, anexos y esta subsanción al correo electrónico de la demandada: rarias@croydon.com.co

Atentamente,



JUAN GUILLERMO CÓRDOBA CORREA
C.C. 9.725.316
T.P. 141.525 del C. S. de la J.

ELABORÓ: JBJ
APROBÓ: JGC



Juan Guillermo Cordoba <jc Cordoba@cmabogadosasociados.com>

Traslado de Demanda Ordinaria Laboral: Clara Martin vs Croydon Colombia SA.
Rad: 2020-00249-00

Juan Guillermo Cordoba <jc Cordoba@cmabogadosasociados.com>28 de octubre de 2020, 13:06

Para: rarias@croydon.com.co

Cc: "Jonathan J. Bonilla Jerez" <abogadosenior1@cmabogadosasociados.com>, Luisa Fernanda Zapata <practicante1@cmabogadosasociados.com>, Junior Cinco <abogadojunior5@cmabogadosasociados.com>

Señores
Croydon Colombia SA
E. S. D.

Ref.:
Rad: 11001310502020200024900
Demandante: Clara Martin Ramírez
Demandado: Croydon Colombia SA.

JUAN GUILLERMO CÓRDOBA CORREA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.725.316, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 141.525 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente correo electrónico me permito hacerles traslado de la demanda, anexos y memorial de subsanación de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Solicito que, por favor, acusen recibo de este correo junto a los datos adjuntos en PDF.

--
JUAN GUILLERMO CÓRDOBA CORREA
ABOGADO
CM Córdoba Maichel Abogados Asociados
Cra. 12 No. 96-81 Of. 302 Tel. 6230442
Bogotá D.C.
Calle 21 No. 16 - 46 Of. 407 Ed. Torre Colseguros
Tel. 7312675
Armenia (Q)
Cel. 318 291 53 95
jc Cordoba@cmabogadosasociados.com
www.cmabogadosasociados.com

"Recuerda: Solo imprimir este mensaje si es necesario. En nosotros está cuidar el Medio Ambiente. Recicla y reduce el consumo de hojas. Gracias, CM Abogados Asociados SAS"

- 5 adjuntos
- Memorial de Subsanación de Demanda Clara Martin vs Croydon.pdf
472K
- Camara Comercio Croydon Colombia SA.pdf
156K
- Demanda Ord Laboral Clara Martin vs Croydon.pdf
424K
- Poder Dda Ordinario Laboral Clara Marin vs Croydon.pdf
509K
- Pruebas Ord Laboral Clara Martin vs Croydon.pdf
16025K